

RV: PASC1-SESION6-PRESENCIAL_OC 80276 DE 2021-ASEO Y CAFETERIA-DS IMPUESTOS BOGOTÁ

Cielo Alexandra Vega Navarro <cvegan@dian.gov.co>

Mar 06/02/2024 15:53

Para:juridica@asearesp.com <juridica@asearesp.com>;notificacionesjudiciales@asearesp.com
<notificacionesjudiciales@asearesp.com>;asearamp@asearesp.com <asearamp@asearesp.com>
CC:Rossy Liliana Ascencio Pachon <rascenciop@dian.gov.co>

 7 archivos adjuntos (4 MB)

FEB 02-2024-ASEAR SA ESP.pdf; FEB 02-2024-CORREO-ASEAR SA ESP.pdf; ENE 25-2024-FALLO TUTELA SEGUNDA
INSTANCIA.pdf; ACTA AUDIENCIA-SESION 1-ANEXO 9-poder.pdf; PASC1-ACTA-SESION1.pdf; PASC1-ACTA-SESION2.pdf; ACTA
AUDIENCIA-SESION 3-SEPT 22-2023 (1).pdf;

Doctora

MARÍA ANTONIA LLANO ZAPATA

Apoderada

ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8

antonia.llano@asearesp.com

Doctora

VALENTINA MARÍN GARCÍA

Apoderada

ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8

juridica@asearesp.com

Señores

ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8

notificacionesjudiciales@asearesp.com

asearamp@asearesp.com

Doctor

SEBASATIÁN FELIPE SÁNCHEZ ZAPATA

sebastian@visorabogados.com

Doctor

SANTIAGO VELEZ MESA

svelez@visorabogados.com

Apoderados

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Garantía única de Cumplimiento No. 3210277-5 del 24 de noviembre de 2021

Ref. **APLAZAMIENTO DE LA SESIÓN 6 DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA OC-80276 COLOCADA POR LA DIAN A ASEAR S.A. E.S.P., NIT 811044253-8**

Cordial saludo,

El contratista **ASEAR SA ESP**, mediante oficio del 02 de febrero de 2024, remitido mediante correo electrónico del 02 de febrero de 2024 (adjunto) informó que su apoderada **MARÍA ANTONIA LLANO**, está en licencia de maternidad del 23 de enero al 27 de mayo de 2024 y solicitó suspensión de la audiencia por esta causa, porque su apoderada *"es la llamada a reconstruir el expediente"*.

Respecto de la solicitud de **ASEAR SA ESP** de aplazar la reanudación de la audiencia hasta que finalice la licencia de maternidad de su apoderada (27 de mayo de 2024), amablemente se informa al contratista que no es posible aplazar por cuatro (4) meses la reanudación de la audiencia, porque el proceso debe avanzar y porque para solucionar las faltas temporales o definitivas de sus apoderados, las partes pueden efectuar la sustitución de poder.

En la sesión 1 de la audiencia la DIAN recibió el poder que el Sr. **ALBERTO ANTONIO GARCÍA**, CC 15253986 en su calidad de representante legal de **ASEAR SA ESP** le otorgó a **VALENTINA MARÍN GARCÍA** CC 1152469026, Tarjeta Profesional No. 386299 del Consejo Superior de la Judicatura y a **MARÍA ANTONIA LLANO ZAPATA**, CC 1214745103, Tarjeta Profesional No. 367592 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, si la Dra. **MARÍA ANTONIA LLANO ZAPATA** se encuentra en licencia de maternidad, puede continuar como apoderada la Dra. **VALENTINA MARÍN GARCÍA**, a quien **ASEAR SA ESP** le otorgó poder desde el 23 de junio de 2023 (adjunto), máxime si también participó como apoderada en la sesión 1 y 2 de la audiencia (adjunto actas).

El apoderado de la aseguradora en los correos que anteceden, solicita que la DIAN informe el objeto de la sesión 6 a pesar de que en el correo electrónico que la DIAN remitió al contratista y su garante el 29 de enero de 2024, se informó que la citación a la sesión 6 se realizaba *"para iniciar trámite de reconstrucción del expediente ordenado por el juez de tutela"*

Por lo anterior, se reitera que en la sesión 6 se iniciará el trámite de reconstrucción del expediente ordenado por el juez de tutela (adjunto sentencia de segunda instancia) y se aclara que dicha reconstrucción se realizará de

conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código General del Proceso.

El apoderado de la aseguradora en los correos que anteceden, solicita que la sesión 6 de la audiencia se realice de manera virtual, para garantizar el cumplimiento de *"los principios de inmediación, celeridad, eficacia, economía, publicidad y transparencia de que trata el artículo 3 del código contencioso de procedimiento administrativo, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, como sería acudir presencialmente a BOGOTÁ cuando las partes intervinientes tienen domicilio en MEDELLÍN"*

Respecto de esta solicitud y su fundamentación, la DIAN aclara: (i) que el contrato se ejecutó en Bogotá y la audiencia por el presunto incumplimiento de la orden de compra se está adelantando en Bogotá; (ii) que la reconstrucción ordenada por juez de tutela se podría realizar de mejor manera de manera presencial, para que los apoderados del contratista y su garante puedan apreciar de manera directa los documentos aportados para la reconstrucción; y (iii) si los apoderados del contratista y su garante deciden participar en la reconstrucción del expediente de manera virtual, mal podrían alegar que no pueden verificar de manera directa dichos documentos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las solicitudes de aplazamiento remitidos en los correos que anteceden por el apoderado de la aseguradora y la solicitud de aplazamiento remitido mediante oficio y correo electrónico del 02 de febrero de 2024 del contratista (adjuntos), y en cumplimiento de la sentencia No. 330 del 06 de diciembre de 2023 del Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito, confirmada mediante sentencia del 25 de enero de 2024 de la Sala Primera de decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, amablemente informo que la sesión 6 de la audiencia programada para el 29 de noviembre de 2023 a las 3:00 p.m. (aplazada para el 08 de febrero de 2024, luego de haber sido previamente aplazada para el 6 y 14 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024), se reprograma para el **29 de febrero de 2024** a las **2:30 p.m.** de manera presencial y virtual, para iniciar el trámite de reconstrucción del expediente ordenado por el juez de tutela.

Se aclara que la sesión está siendo aplazada tres (3) semanas, para que sea un término razonable para que el contratista **ASEAR SA ESP** pueda realizar sustitución de poder y tanto el apoderado del contratista, como apoderado de la aseguradora se puedan agendar.

Atentamente,

Cielo Alexandra Vega Navarro

Subdirectora

Subdirección Compras y Contratos

Tel. 6017428973 ext. 902701

Carrera 7 No. 6C - 54, Piso 8 – Edificio Sendas, Bogotá D.C.



De: Sebastián Felipe Sánchez Zapata <sebastian@visorabogados.com>

Enviado: martes, 6 de febrero de 2024 8:56

Para: Cielo Alexandra Vega Navarro <cvegan@dian.gov.co>; Rossy Liliana Ascencio Pachon <rascenciop@dian.gov.co>

Cc: Juridica <juridica@asearesp.com>; coordinacionadministrativa@asearesp.com
<coordinacionadministrativa@asearesp.com>

Asunto: Re: PASC1-SESION6-PRESENCIAL_OC 80276 DE 2021-ASEO Y CAFETERIA-DS IMPUESTOS BOGOTÁ



SOPORTE LEGAL | SEGUROS | RIESGOS

Medellín, 2 febrero 2024

Señores
UAE- DIAN
Bogotá

Asunto: **SOLICITUD REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA- CAMBIO MODALIDAD** - audiencia pública art. 86 de la ley 1474 de 2011

Referencia. Posible incumplimiento de contrato NRO. 80276 que da lugar a orden de compra OC-80276 colocada por LA DIAN a ASEAR S.A. E.S.P., NIT 811044253-8

Sebastián Felipe Sánchez Zapata, actuando en mi calidad de apoderado de SEGUROS GENERALES SURA SA. manera respetuosa, nos permitimos solicitar reprogramación y/o cambio de modalidad de la audiencia SESION 6 fijada por la DIAN el día de hoy con fundamento en lo siguiente:

- a) La sesión #6 se indica de carácter presencial. La citación ni los anexos remitidos por la DIAN contienen, en concreto, cuál será el objeto de la diligencia; vistos sus anexos, entendemos que mediante fallo de tutela se ordenó la reconstrucción del expediente; por lo anterior, agradecemos a la DIAN UAE nos precisen cuál es el objeto de la sesión #6, cuál será su alcance, orden y presupuestos, en garantía del ejercicio de defensa de mi representada, si será la continuación de la diligencia que estaba fijada para el 31 de enero de 2024 o si por el contrario, tendrá otro objeto.
- b) De manera comedida solicitamos a la DIAN UAE, realizar la diligencia de carácter virtual en garantía de los principios de inmediación, celeridad, eficacia, economía, publicidad y transparencia de que trata el artículo 3 del código contencioso de procedimiento administrativo, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, como sería acudir presencialmente a BOGOTÁ cuando las partes intervinientes tienen domicilio en MEDELLÍN.
- c) De manera comedida solicitamos se CONCERTe con las partes la fecha y hora de la continuación de la sesión #6 dado que por iniciativa de la DIAN, se está programando nueva diligencia sin conocer las posibilidades de partes e intervinientes.

Agradecemos una pronta respuesta a la solicitud

Cordialmente

Sebastián Felipe Sánchez Zapata

Abogado

Cel.: (57) 3218274671 Tel. 034 517 46 86

Dir.: Cra 42 # 5 Sur 145 • Of. 910

Edificio Ofi 7

Medellín, Antioquia

Linkedin: Visor Abogados

www.visorabogados.com

El Medio Ambiente es cosa de todos. Antes de imprimir este documento, verifique si es absolutamente imprescindible hacerlo. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o CONFIDENCIAL. Si no es el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

El lun, 29 ene 2024 a las 14:45, Sebastián Felipe Sánchez Zapata (<sebastian@visorabogados.com>) escribió:



SOPORTE LEGAL | SEGUROS | RIESGOS

Medellín, 29 de enero de 2024

Señores

UAE- DIAN

Bogotá

Asunto: **SOLICITUD REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA- CAMBIO MODALIDAD** - audiencia pública art. 86 de la ley 1474 de 2011

Referencia. Posible incumplimiento de contrato NRO. 80276 que da lugar a orden de compra OC-80276 colocada por LA DIAN a ASEAR S.A. E.S.P., NIT 811044253-8

Sebastián Felipe Sánchez Zapata, actuando en mi calidad de apoderado de SEGUROS GENERALES SURA SA. manera respetuosa, nos permitimos solicitar reprogramación y/o cambio de modalidad de la audiencia SESION 6 fijada por la DIAN el día de hoy con fundamento en lo siguiente:

a) La sesión #6 se indica de carácter presencial. La citación ni los anexos remitidos por la DIAN contienen, en concreto, cuál será el objeto de la diligencia; vistos sus anexos, entendemos que mediante fallo de tutela se ordenó la reconstrucción del expediente; por lo anterior, agradecemos a la DIAN UAE nos precisen cuál es el objeto de la sesión #6, cuál será su alcance, orden y presupuestos, en garantía del ejercicio de defensa de mi representada, si será la continuación de la diligencia que estaba fijada para el 31 de enero de 2024 o si por el contrario, tendrá otro objeto.

b) De manera comedida solicitamos a la DIAN UAE, realizar la diligencia de carácter virtual en garantía de los principios de inmediación, celeridad, eficacia, economía, publicidad y transparencia de que trata el

artículo 3 del código contencioso de procedimiento administrativo, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, como sería acudir presencialmente a BOGOTÁ cuando las partes intervinientes tienen domicilio en MEDELLÍN.

c) De manera comedida solicitamos se CONCERTe con las partes la fecha y hora de la continuación de la sesión #6 dado que por iniciativa de la DIAN, se está programando nueva diligencia sin conocer las posibilidades de partes e intervinientes.

Agradecemos una pronta respuesta a la solicitud

Cordialmente

Sebastián Felipe Sánchez Zapata

Abogado

Cel.: (57) 3218274671 Tel. 034 517 46 86

Dir.: Cra 42 # 5 Sur 145 • Of. 910

Edificio Ofi 7

Medellín, Antioquia

Linkedin: Visor Abogados

www.visorabogados.com

El Medio Ambiente es cosa de todos. Antes de imprimir este documento, verifique si es absolutamente imprescindible hacerlo. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o CONFIDENCIAL. Si no es el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

El lun, 29 ene 2024 a las 13:05, Rossy Liliana Ascencio Pachon (<rascenciop@dian.gov.co>) escribió:

SESIÓN PRESENCIAL

Doctora

MARÍA ANTONIA LLANO ZAPATA

Apoderada

ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253-8

antonía.llano@asearesp.com

Doctor

SEBASATIÁN FELIPE SÁNCHEZ ZAPATA

sebastian@visorabogados.com

Doctor

SANTIAGO VELEZ MESA

svelez@visorabogados.com

Apoderados

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Garantía única de Cumplimiento No. 3210277-5 del 24 de noviembre de 2021

Ref. **APLAZAMIENTO DE LA SESIÓN 6 DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA OC-80276 COLOCADA POR LA DIAN A ASEAR S.A. E.S.P., NIT 811044253-8**

En cumplimiento de la sentencia No. 330 del 06 de diciembre de 2023 del Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito, confirmada mediante sentencia del 25 de enero de 2024 de la Sala Primera de decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, amablemente informo que la sesión 6 de la audiencia programada para el 29 de noviembre de 2023 a las 3:00 p.m. (aplazada para el 31 de enero de 2024, luego de haber sido previamente aplazada para el 6 y 14 de diciembre de 2023), se reprograma para el 08 de febrero de 2024 a las 3:00 p.m. de manera presencial, para iniciar trámite de reconstrucción del expediente ordenado por el juez de tutela.

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en

la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”